

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 0004 -2024-A/MPMN

Moquegua, **19 ENE. 2024**

VISTOS:

El Informe N° 008-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 083-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto";

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 7° respecto de los Órganos de Coordinación, se indica que: "Son órganos de coordinación: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial. 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital. 3. La Junta de Delegados Vecinales. Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales". Asimismo en su artículo 113° respecto del Ejercicio del Derecho de participación, se establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión.";

Que, con la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunales, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia De Mariscal Nieto", que tiene por finalidad permitir a los vecinos de una jurisdicción municipal en forma organizada, ejerzan su derecho a participación vecinal en concordancia con las Ordenanzas Municipales que regulan la Participación Vecinal en la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", en su artículo 44° respecto a la CONVOCATORIA DE ELECCIONES, se indica que: "El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para integrar los Consejos Directivos con una antelación no menor de (60) días naturales a la fecha de las Elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo siguiente al vencimiento de este plazo. Debiendo dar cuenta del mismo en la primera "Sesión Ordinaria" siguiente a la realización de las Elecciones", asimismo en su artículo 45° de las Elecciones Complementarias, se menciona que: "La Convocatoria a Elecciones Complementarias se efectúa dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la instalación de los Consejos Directivos y se realizan el primer domingo siguiente al vencimiento de este plazo, en los lugares en donde por motivos debidamente justificados no hayan podido realizarse en primera vuelta";

Que mediante el Decreto de Alcaldía N° 0024-2023-A/MPMN, de fecha 13 de Octubre del 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR la convocatoria a elecciones para elegir los nuevos integrantes de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2024- 2025,



conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente decreto de alcaldía. ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, que como ANEXO N° 01, forma parte integrante del presente decreto”;

Que, con el Informe N° 008-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, solicita la Convocatoria a Elecciones Complementarias de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales, debido que las elecciones llevada en primera vuelta la misma que ha sido realizada el día 17 de diciembre del año 2023, se logró conformar únicamente en cuatro juntas vecinales de un total de 35 en el Distrito de Moquegua, para lo que adjunta el Cronograma de Elecciones Complementarias para Integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, para la realización de estas el día 31 de marzo del 2024, asimismo adjunta el Cronograma de Elecciones Complementarias para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, para el desarrollo de las actividades que se realizaran;

Que, mediante el Informe Legal N° 083 -2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es es PROCEDENTE, que mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se apruebe la Convocatoria a Elecciones Complementarias para Integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, para el período 2024-2025, de conformidad con el artículo 45° Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, “Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia De Mariscal Nieto”;

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONVOCATORIA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, PARA EL PERIODO 2024-2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el CRONOGRAMA DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, que como Anexo N° 01, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaría General realice la notificación del presente Decreto a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de presente Decreto y su anexo en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE



ANEXO N.º 01

CRONOGRAMA

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA

N.º	ACTIVIDADES	FECHA
01	CONVOCATORIA	22 DE ENERO
02	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL	24 DE ENERO AL 01 DE MARZO
03	PREPARACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	HASTA 01 DE MARZO
04	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	DEL 04 AL 10 DE MARZO
05	SUBASANACIÓN DE OBSERVACIONES	DEL 11 AL 12 DE MARZO
06	PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS	13 DE MARZO
07	IMPUGNACIONES	15 Y 16 DE MARZO
08	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	18 DE MARZO
09	PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA	19 DE MARZO
10	ELECCIONES	31 DE MARZO
11	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	01 DE ABRIL
12	PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES	01 Y 03 DE ABRIL
13	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	04 DE ABRIL
14	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	DEL 05 AL 08 DE ABRIL



19 ENE. 2024

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

